



Table with 19 columns (1.ª to 19.ª) and rows listing various locations and their corresponding values. Includes a 'Totales' row at the bottom.

Logroño 30 de Setiembre de 1871.—El Vice-presidente, Ecequiel Lorza—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 966.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de esta provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Setiembre último en la forma siguiente:

Table listing prices for various items: Racion de pan de 0'70 decágramos, Id. de cebada de 6'9375 litros, Idem de paja de 6 kilógramos, Litro de aceite, Kilógramo de carbon, Idem de leña.

Lo que se anuncia en el

Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Setiembre último.

Logroño 9 de Octubre de 1871.—El Presidente, Ramon de Acero.—El Secretario, Joaquin Farias Merino.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada

Hago saber: que en el interdicto de adquirir promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Emilio Bayo en nombre de D.ª Carlota Gonzalo del Rio conocida vulgarmente con el nombre de Carolina, vecina de la villa y Corte de Madrid, dicté el auto del tenor siguiente: AUTO. Resultando justificada la fundacion de un vinculo ó mayorazgo en la villa de Bañares y Valgañon por D. Pedro Gonzalo del Rio, y que el último poseedor lo fué D. Leon Gonzalez del Rio: Resultando: que practicada la division del mayorazgo se formó para el inmediato sucesor la hijuela y adjudicacion de las fincas que por dicha mitad le correspondian: Resultando tambien acreditado la fundacion de una obra pia para pobres huérfanas y el nombramiento de patronos perpetuos en el poseedor de citada vinculacion y el Señor Cura y Beneficiado mas antiguo de dicha villa: Resultando: que no consta que otro alguno disfrute la mitad de los bienes vinculados y el Patronato de sangre de la obra pia referida: Considerando: que acreditados estos extremos es procedente se otorgue la posesion como se solicita en este interdicto de adquirir, segun lo dispuesto en el artículo seiscientos noventa y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Dese á D.ª Carlota Gonzalo del Rio conocida vulgarmente con el nombre de Carolina y en su nombre al Procurador D. Emilio Bayo la posesion de la mitad de los bienes vinculados en cualquiera de las fincas adjudicadas para pago de dicha mitad á voz y nombre de las demás, sin perjuicio de tercero comisionándose al efecto á uno de los Alguaciles del Juzgado, que lo verificará con asistencia de Escribano del mismo, en una de las radicantes en jurisdiccion de Bañares; y dese asi bien á la expresada D.ª Carlota y en su representacion á dicho Procurador Bayo, la posesion del patronato de sangre de la obra pia antes citada vacante por fallecimiento de D. Leon Gonzalo del Rio, haciéndose por el que provee en el libro de la fundacion obrante al presente en poder del actuario, tambien sin perjuicio de tercero y hecho su proveerá, y devuélvase al exhibente el libro mencionado Asi lo proveyo, mandó y firmó el Señor Don Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este Partido en Santo Domingo de la Calzada á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico.—Hipólito del Campo.—Justo Santa Maria.

Resultando tambien acreditado la fundacion de una obra pia para pobres huérfanas y el nombramiento de patronos perpetuos en el poseedor de citada vinculacion y el Señor Cura y Beneficiado mas antiguo de dicha villa: Resultando: que no consta que otro alguno disfrute la mitad de los bienes vinculados y el Patronato de sangre de la obra pia referida: Considerando: que acreditados estos extremos es procedente se otorgue la posesion como se solicita en este interdicto de adquirir, segun lo dispuesto en el artículo seiscientos noventa y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Dese á D.ª Carlota Gonzalo del Rio conocida vulgarmente con el nombre de Carolina y en su nombre al Procurador D. Emilio Bayo la posesion de la mitad de los bienes vinculados en cualquiera de las fincas adjudicadas para pago de dicha mitad á voz y nombre de las demás, sin perjuicio de tercero comisionándose al efecto á uno de los Alguaciles del Juzgado, que lo verificará con asistencia de Escribano del mismo, en una de las radicantes en jurisdiccion de Bañares; y dese asi bien á la expresada D.ª Carlota y en su representacion á dicho Procurador Bayo, la posesion del patronato de sangre de la obra pia antes citada vacante por fallecimiento de D. Leon Gonzalo del Rio, haciéndose por el que provee en el libro de la fundacion obrante al presente en poder del actuario, tambien sin perjuicio de tercero y hecho su proveerá, y devuélvase al exhibente el libro mencionado Asi lo proveyo, mandó y firmó el Señor Don Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este Partido en Santo Domingo de la Calzada á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico.—Hipólito del Campo.—Justo Santa Maria.

que en el término de sesenta dias puedan con tal motivo comparecer en este Tribunal los que se crean con algun derecho al Patronato y bienes referidos, á cuyo fin espido el presente. Dado en Santo Domingo de la Calzada á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, Justo Santa Maria.

Tribunal los que se crean con algun derecho al Patronato y bienes referidos, á cuyo fin espido el presente.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, Justo Santa Maria.

AVISO Á LOS SRES. JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

En la Redaccion de este Boletin libreria de Don Faustino Menchaca se encuentran de venta Aranceles nuevos para los Juzgados Municipales, asi como tambien papeletas para dar parte de Nacimientos, Certificaciones facultativas y de defunciones y Edictos para el Matrimonio civil.

Logroño 9 de Octubre de 1871.

IMP. DE F. MENCHACA.